



ACTA DE LA SESIÓN AYUNTAMIENTO PLENO.		
Tipo sesión	Ordinaria.	1. Aprobación, si procede, del acta de la sesión celebrada el día 5 de septiembre de 2024. 2. Aprobación inicial, si procede, de la Ordenanza Municipal sobre creación y gestión de la zona de bajas emisiones del municipio de Ponferrada, y toma en consideración para su consulta pública, del proyecto técnico de zona de bajas emisiones de Ponferrada (modificación del Plan de Movilidad Urbana Sostenible). 3. Aprobación, si procede, del expediente 3/2024 por omisión de fiscalización previa, factura: obra reubicación parklet. 4. Aprobación, si procede, del expediente de modificación de crédito nº 4 del anexo de inversiones ejercicio 2024. Área de Turismo. 5. Dación de cuenta de las líneas fundamentales del presupuesto ejercicio 2025. 6. Control y fiscalización de los órganos de gobierno.
Fecha y hora	27/09/2024. 10:00 h (1ª convocatoria)	
Expediente	12/2024	
Lugar	Salón de sesiones del Ayuntamiento de Ponferrada.	
Presidente	D. Marco Antonio Morala López	
Asistentes. Grupo Político Popular (PP): <ul style="list-style-type: none">– Dña. Lidia Pilar Coca García.– D. Roberto Mendo López.– Dña. Alexandra Rivas García.– D. Carlos Fernández Fernández.– Dña. Concepción Crespo Marqués.– D. Carlos Cortina García.– Dña. Ivelisse Martínez Calderón.– D. Luis Antonio Moreno Rodríguez.– Dña. Eva González Fernández. Coalición por El Bierzo (CB): <ul style="list-style-type: none">– D. Iván Alonso Rodríguez.– D. David Pacios Martínez. Vox: <ul style="list-style-type: none">– Dña. Patricia González Gutiérrez– D. Gerardo González Carrera Grupo Municipal Socialista-PSOE (PSOE): <ul style="list-style-type: none">– D. Olegario Ramón Fernández.– Dña. María Isabel Fernández Rodríguez.– D. Pedro Fernández Robles.– Dña. Silvia Blanco Morán.– D. Andrés Gabella Arredondas.– Dña. Susana Rivada Masid.– D. Iván Castrillo Lozano.– Dña. Judit Lama Arias.– D. José Antonio Cartón Martínez.– Dña. María del Carmen Doel Mato.– D. Antonio García Regueiro.		
No asiste.	Dña. María del Carmen García Martínez.	
Secretario	Dña. Concepción Menéndez Fernández	

Se declaró abierta y pública la sesión convocada para el día de hoy.



Al comienzo de la sesión, el Sr. presidente, según acuerdo de la Junta de Portavoces, da lectura a las siguientes Declaraciones Institucionales:

1. MANIFIESTO CON MOTIVO DEL DÍA INTERNACIONAL CONTRA LA EXPLOTACIÓN SEXUAL Y EL TRÁFICO DE MUJERES, NIÑAS Y NIÑOS.

En el Día Internacional contra la Explotación Sexual y el Tráfico de Mujeres, Niñas y Niños, la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) manifestamos nuestro compromiso en la lucha contra estas formas de violencia y violación de los derechos humanos. Esta fecha, instaurada por la Conferencia Mundial de la Coalición Contra el Tráfico de Personas, en enero de 1999, se celebra en recuerdo de la promulgación de la Ley 9.143 el 23 de septiembre de 1913 en Argentina, la primera norma legal en el mundo contra la prostitución infantil.

La explotación sexual y el tráfico de seres humanos, especialmente de mujeres, niñas y niños, son crímenes atroces que destruyen vidas, familias y comunidades. Estas prácticas inhumanas representan una violación flagrante de los derechos humanos y requieren una respuesta contundente y coordinada a nivel local, nacional e internacional, y un rechazo absoluto por toda la sociedad.

Nuestro compromiso debe ser firme y decidido, promoviendo políticas y acciones concretas que contribuyan a la prevención, protección y asistencia a las víctimas, así como a la persecución y castigo de los perpetradores de estos delitos.

Reiteramos nuestro compromiso en los siguientes puntos:

Prevención y Sensibilización: Impulsar campañas de concienciación y educación para prevenir la explotación sexual y el tráfico de personas, informando a la ciudadanía sobre los riesgos y las formas de detección de estos delitos.

Protección a las Víctimas: Reforzar la colaboración con las entidades del tercer sector para garantizar la protección y mejorar la asistencia integral a las víctimas de explotación sexual y trata, proporcionándoles servicios de apoyo psicológico, legal y social para su recuperación y reintegración.

Fortalecimiento de las Leyes y Políticas: Colaborar con el Gobierno y las autoridades competentes para fortalecer las leyes y políticas que combatan eficazmente la explotación sexual y el tráfico de personas, asegurando que los perpetradores sean llevados ante la justicia.

En este Día Internacional contra la Explotación Sexual y el Tráfico de Mujeres, Niñas y Niños, la FEMP reafirma su compromiso de seguir luchando por un mundo libre de explotación y tráfico de personas. Recordemos que cada acción cuenta y que, juntos, podemos construir una sociedad más justa y solidaria.

00:03:13 - <https://videoacta.ponferrada.org/contenido/plenos-ano-2024/sesion-plenaria-27092024.htm?id=69#t=192.0>

2. DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA SOBRE LA MEJORA DEL SERVICIO DE LA ATENCIÓN ESPECIALIZADA EN ONCOLOGÍA DEL HOSPITAL EL BIERZO.

Es deber de esta Corporación Municipal hacerse eco de la situación de preocupación de la ciudadanía a la que representamos ante la reiteración en la falta de personal médico en el

Área de Oncología del Hospital El Bierzo, inquietud que en el caso de los pacientes oncológicos y de sus familias se une al enfado por la inatención durante algunos días y al desasosiego que produce que no haya una atención continuada por parte de los médicos que conocen al paciente y su historial médico de forma exhaustiva por haberle atendido desde el comienzo de su enfermedad, o al menos de forma más regular.

La prevalencia de algunos tipos de cáncer, la prolongación de la esperanza de vida y una población crecientemente envejecida son factores que llevan a pensar de la posible agravación hacia el futuro de este tipo de patologías, y en consecuencia, aconsejan que las dotaciones humanas y materiales de ese servicio sean completas.

Existe un problema mantenido en el tiempo para la dotación de las plazas ya creadas, sin que de hecho exista el número de facultativos médicos previsto. Se trata de un problema recurrente en el tiempo y que requiere una solución a largo plazo, aunque deben implementarse las soluciones inmediatas cuando se produce la falta de médicos por cualquier razón sobrevenida, ya sea de baja laboral o de días de descanso, del personal médico existente.

La necesidad de pensar primero en los enfermos y en sus familias, y también en la sociedad ponferradina en su conjunto llevan a instar desde el Ayuntamiento a la Junta de Castilla y León a la adopción de medidas permanente que garanticen la atención sanitaria regular y exhaustiva, con un seguimiento de cada enfermo por parte de su personal sanitario habitual que facilite el conocimiento de todas las circunstancias patológicas de cada enfermo, y que mejore la atención sanitaria a partir de una más estrecha y sostenida en el tiempo relación entre médico y paciente.

Siendo conscientes de que se han intentado soluciones parciales y urgentes con el desplazamiento de médicos de otros hospitales, el Ayuntamiento de Ponferrada insta a la Junta de Castilla y León a la búsqueda de soluciones permanentes que aseguren la asistencia a los pacientes y los debidos descansos del personal sanitario. En particular, y ante la noticia de que se va a realizar un Plan Asistencial específico para este hospital, con esta declaración institucional el Ayuntamiento de Ponferrada insta a la Junta de Castilla y León a que dicho plan contemple una solución permanente de este problema adoptando las medidas adicionales que resulten legalmente posibles para asegurar que se cubre en su totalidad la plantilla del servicio y buscando soluciones transitorias mientras se aplica ese nuevo plan para dar continuidad en la asistencia por los mismos profesionales sanitarios que ya conocen a los pacientes de ocasiones anteriores, evitando los inconvenientes de iniciar periódicamente la revisión del historial de cada enfermo.

00:05:48 - <https://videoacta.ponferrada.org/contenido/plenos-ano-2024/sesion-plenaria-27092024.htm?id=69#t=348.4>

3. DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA EN DEFENSA DE LA VARIEDAD GODELLO COMO CARACTERÍSTICA PROPIA DE LA D.O. BIERZO DENTRO DE CASTILLA Y LEÓN.

El vino es mucho más que una industria, porque sin perder su naturaleza de sector económico vital para nuestra tierra, es también una evidencia de nuestras tradiciones, una manifestación de una cultura propia centenaria. Los aspectos relativos a las tradiciones vinícolas y a la cultura agroalimentaria de cada territorio se han convertido en señas de identidad extraordinariamente potentes, al punto de caracterizar inmediatamente en la cultura popular unas zonas diferenciándolas de otras. Actualmente existe tecnología y métodos de cultivo suficientes para poder traspasar cualquier variedad vitícola de unos lugares a otros. Sin embargo, ni el sentido de pertenencia a esas tradiciones vinícolas locales y comarcales, ni el respeto por el trabajo hecho durante décadas en la mejora y



promoción de unas variedades más directamente relacionadas con cada territorio aconsejan semejante mezcla. En palabras del Preámbulo de la Ley de la Viña y el Vino, la Administración Autónoma debe realizar el reconocimiento “de las distintas zonas vitivinícolas de la región perfectamente definidas en cuanto a origen y calidades”. Cabe preguntarse entonces por el origen histórico y el aprovechamiento económico intensivo que el Godello ha podido tener fuera del Bierzo.

El Ayuntamiento de Ponferrada quiere expresar un firme respaldo a los productores de uva godello, una de las variedades más destacadas y emblemáticas del Bierzo, hasta el punto de haberse convertido en variedad principal en la elaboración de los vinos blancos de nuestra denominación de origen. Esta uva, cultivada por una especial buena adaptación a las tierras de nuestra comarca, ha demostrado su extraordinario potencial para la elaboración de vinos de gran calidad, con un carácter único que ha cautivado a los públicos más exigentes.

Este respaldo institucional es fruto de la constatación de un compromiso con las buenas prácticas vitivinícolas, tanto del sector en su conjunto en la denominación de origen Bierzo, como de todas y cada una de las bodegas y cooperativas productoras de vinos blancos con empleo de la variedad godello.

El godello es una uva que destaca por su equilibrio, frescura y riqueza aromática, atributos directamente relacionados con el tipo de suelos y el clima del noroeste peninsular, y en particular del Bierzo, que la han llevado a ganar reconocimiento tanto en España como en el extranjero. Carece de sentido económico, agrícola y cultural querer romper esta vinculación entre uva y tierra. Los vinos elaborados con esta variedad sorprenden con notas cítricas, florales y minerales, que reflejan la diversidad y singularidad de los suelos bercianos. Estos vinos no solo representan la tradición vitivinícola de nuestra comarca, sino también el esfuerzo y dedicación de nuestros viticultores, quienes han sabido preservar y mejorar la calidad de este preciado fruto.

Durante años el Ayuntamiento de Ponferrada se ha enorgullecido de apoyar a los viticultores y bodegas que trabajan incansablemente para posicionar al godello como una de las variedades más respetadas del panorama vitivinícola mundial. En este momento ese apoyo es más crucial que nunca porque surge de la constatación del impacto económico, social y cultural que esta uva aporta a nuestra comarca, siendo un motor de desarrollo y un símbolo de nuestra identidad agroalimentaria, y está en riesgo de disolución como consecuencia de una ampliación de lugares de cultivo que carece de lógica. La autorización del ITACYL para que en la zona de Rueda se pueda utilizar el Godello como variedad secundaria en sus vinos no respeta ni la tradición, ni las exigencias jurídicas ni el esfuerzo hecho por el sector vinícola berciano durante décadas, por lo que se insta su reconsideración. Y lo hace en la medida en que perjudica los intereses de los productores berciano sin asegurar que se consiga una ganancia equivalente en otros lugares.

Si el objetivo de la ley autonómica es, en sus propias palabras “lograr el objetivo de obtener productos de alta calidad con las características propias de cada zona productora”, es un error cambiar sobre la marcha, sin sentido económico y sin tradición vinícola esas “características propias” para que no sean propias, sino generales, porque la diversidad de los vinos se requiere por el art. 10 en la protección tanto para la calidad de los vinos como para su origen. Y el godello es original aquí y no en otros lugares. Sorprende aún más tener que recordar esa originalidad porque esa ampliación no provenga de denominaciones de otras comunidades autónomas en las que no hay tradición previa del godello, sino hay que hacerlo dentro de la propia Comunidad Autónoma de Castilla y León.

El propio tener literal de esa Ley de la Viña y del Vino de Castilla y León en su art. 16 exigen inexcusablemente para la determinación de los vinos que quedan amparados por



una denominación de origen no solo unos requisitos mínimos de calidad, sino una vinculación preferente o exclusiva con un medio geográfico determinado, porque hay factores naturales involucrados, no inventados, como podría ocurrir fuera del Bierzo.

En consecuencia, esta declaración institucional respalda a quienes han dedicado una vida a perfeccionar el godello para hacerlo reconocible a nivel internacional, a la Denominación de Origen Bierzo en recurso y la propia tradición vitivinícola berciana, que exigen la rectificación de la autorización concedida a la D.O. Rueda.

El Ayuntamiento de Ponferrada seguirá trabajando para que Ponferrada y El Bierzo continúen siendo un referente en el ámbito vinícola, apoyando siempre nuestras variedades autóctonas y defendiendo la riqueza de nuestro patrimonio enológico.

00:08:44 - <https://videoacta.ponferrada.org/contenido/plenos-ano-2024/sesion-plenaria-27092024.htm?id=69#t=524.4>

1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 5 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, de 28 de noviembre, el Sr. presidente pregunta a los miembros de del Pleno municipal si tienen que formular alguna observación al acta referenciada, que se distribuyó con la convocatoria, y no presentándose ninguna, se considera definitivamente aprobada.

00:14:10 - <https://videoacta.ponferrada.org/contenido/plenos-ano-2024/sesion-plenaria-27092024.htm?id=69#t=850.6>

2. APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DE LA ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE CREACIÓN Y GESTIÓN DE LA ZONA DE BAJAS EMISIONES DEL MUNICIPIO DE PONFERRADA, Y TOMA EN CONSIDERACIÓN PARA SU CONSULTA PÚBLICA, DEL PROYECTO TÉCNICO DE ZONA DE BAJAS EMISIONES DE PONFERRADA (MODIFICACIÓN DEL PLAN DE MOVILIDAD SOSTENIBLE).

Visto el expediente de referencia.

Resultando que mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 29 de septiembre de 2021, se aprueba el proyecto Ponferrada 4.0 Aire limpio y Calidad de Vida ZBE, y se delimita inicialmente su ámbito territorial.

Resultando que el Ayuntamiento de Ponferrada se acoge a una línea de ayudas abierta por la Orden TMA/892/2021, de 17 de agosto, línea de ayuda 1, actuaciones para la implantación y puesta en funcionamiento de una Zona de Bajas Emisiones, que recoge el conjunto de inversiones que requiere su puesta en funcionamiento, siendo destinatario de una ayuda concedida por la Secretaría General de Transporte y Movilidad de 19 de mayo de 2022.

Resultando que mediante Decreto del concejal delegado del Área, de 20 de octubre de 2022, se inicia expediente para la tramitación y aprobación de la Ordenanza municipal por la que se implementa y regula la zona de bajas emisiones, abriéndose un trámite de consulta previa mediante inserción del anuncio en el portal de transparencia y página web municipal, al objeto de recibir sugerencias y propuestas alternativas de regulación.



Resultando que el 28 de diciembre de 2022 se hace público en el BOE el Real Decreto 1052/2022, de 27 de diciembre, por el que se regulan las zonas de bajas emisiones, disponiendo la necesidad de implantar, dentro de los planes de Movilidad Urbana Sostenible, un proyecto de zona de bajas emisiones con el contenido mínimo referenciado.

Resultando que en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 7/2021, de 20 de mayo, y en su desarrollo por el Real Decreto 1052/2022, se inicia un nuevo procedimiento para la aprobación del proyecto zona de bajas emisiones de Ponferrada, como acción del Plan de Movilidad Urbana Sostenible del municipio y aprobación de la ordenanza municipal por la que se define su régimen jurídico de implantación.

Resultando que iniciado el expediente y en trámite de consulta previa, abierto a tenor de lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se presentan las siguientes propuestas:

- Por D. Eduardo Cobas Urcelay, en calidad de secretario general de la Asociación Profesional de Compañías Privadas de Servicios de Seguridad (APROSER), que se recoge parcialmente en los términos del informe obrante en el expediente.
- Por D. Olegario Ramón Fernández, en nombre y representación del Grupo Municipal Socialista, que se recoge en su totalidad en los términos del informe obrante en el expediente.
- Por Dña. Elena de la Puente Fra, en calidad de presidenta de la asociación Plataforma Bierzo Aire Limpio (BAL), que es estimada parcialmente en los términos de informe obrante en el expediente.
- Por Dña. María José Saavedra Gamallo, en nombre propio, sobre la que no existe pronunciamiento por tratarse de consideraciones personales.

Resultando que previo dictamen favorable en Comisión Informativa y de Seguimiento de Medio Ambiente, Transporte y Movilidad de fecha 9 de mayo de 2024, por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Ponferrada de fecha 14 de mayo de 2024 se rechaza la toma en consideración del proyecto técnico así como la aprobación provisional de la Ordenanza municipal de la Zona de Bajas Emisiones

Considerando que se han efectuado modificaciones en el proyecto técnico y en el texto de la ordenanza de la Zona de Bajas Emisiones sin que constituyan modificación sustancial de los iniciales que fue rechazados por Acuerdo Plenario, no siendo precisa la emisión de nuevos informes.

Las modificaciones efectuadas en la ORDENANZA ZBE, son las siguientes:

- **Nueva redacción del Art 8.3.2 sobre Medidas de Intervención**, que queda redactado en los siguientes términos:

8.3.- Estado 3.- 8.3.2.- Medidas de intervención.- *Por motivos de salud pública y de calidad del aire, a todos los efectos, en los términos establecidos en la presente Ordenanza, siempre que las medidas de movilidad sostenible, no sean eficaces, se restringirá la circulación a los vehículos a motor, excluyendo de esta definición los ciclomotores, los tranvías, los vehículos para personas con movilidad reducida, bicicletas de pedales con pedaleo asistido y los vehículos de movilidad personal (VMP) en función de su distintivo ambiental, según la clasificación de la D.G.T., regulándose esta restricción, según horarios, en función de la duración del episodio de contaminación que se declara. En cuanto se active el nivel de alerta (día 0): restricción*



de la circulación a todos aquellos vehículos a motor que no tengan distintivo ambiental.

Si los niveles de alerta persisten:

- Día 1: se suma la restricción de la circulación a los vehículos a motor con distintivo B.
- Día 2: a las anteriores restricciones se suma la restricción de la circulación a los vehículos a motor con distintivo C, y se establece se establece la gratuidad del transporte público.

- **Nueva redacción Disposición Transitoria Primera**, que queda redactada en los siguientes términos:

- **Disposición transitoria primera.** La Zona de Bajas Emisiones y su regulación se implantará a la entrada en vigor de la presente Ordenanza, al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, salvo el régimen sancionador previsto en el Capítulo V, que entrará en vigor progresivamente en aras de facilitar su adecuado conocimiento y correcta adaptación del nuevo sistema por parte de la ciudadanía, estableciéndose los siguientes plazos:

- Desde la entrada en vigor hasta el 31 de diciembre de 2026. Fase informativa previa. Periodo de información pública a la ciudadanía sin imposición de sanciones.
- Del 1 de enero de 2027 a 30 de junio de 2027.- Entrada en vigor del régimen sancionador con imposición de sanciones de apercibimiento a los conductores infractores. En caso de reincidencia, la tercera y posteriores infracciones serán sancionadas con multa por un importe de 100 €.
- 1 de julio de 2027.- Implantación del régimen sancionador previsto en el Capítulo V de la Ordenanza y en los términos del Real Decreto Legislativo 67/2015 , de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, con imposición de sanciones de multa.

- **Modificación Anexo II** , que queda redactado en los siguientes términos:

ANEXO II.- CALENDARIO DE IMPLANTACIÓN Y REVISIÓN DE LA ZONA DE BAJAS EMISIONES.

1 de diciembre de 2024: Implementación de la Zona de Bajas Emisiones y su regulación y apertura de un período de AVISO a la ciudadanía.

1 de diciembre de 2027: Primera revisión del proyecto de la Z.B.E.

1 de diciembre de 2031: Segunda revisión del proyecto de la Z.B.E. y la regulación de la misma, con el fin de garantizar que se están alcanzando los objetivos planteados en el proyecto, y que responden a lo establecido en el Real Decreto 1052/2022.

- **Modificación Anexo III sobre Registro Municipal de Autorizados en la ZBE**

ANEXO III.- REGISTRO MUNICIPAL DE AUTORIZADOS EN LA ZONA DE BAJAS EMISIONES.

1.- El acceso, circulación y estacionamiento dentro de la Zona de Bajas Emisiones de Ponferrada estará permitido, de forma general, para todos los vehículos, independientemente de su distintivo ambiental de la DGT.

2.- En caso de superación de los límites del Estado 3, podrán acceder a la ZBE los siguientes vehículos en función de los días de alerta:

2.1.- Día 0: En cuanto se active el nivel de alerta del día 0 se restringirá la circulación a todos aquellos vehículos a motor que no tengan distintivo ambiental.

Dentro del día 0, los siguientes vehículos tendrán libre acceso y circulación sin necesidad de autorización municipal registral:

- Vehículos con distintivo ambiental de la DGT: ◦ B ◦ C ◦ ECO ◦ CERO
- Los ciclos y bicicletas y los vehículos de movilidad personal eléctricos.
- Vehículos con cualquier distintivo ambiental que acudan al Parking de la avenida Pérez Colino y avenida de Compostilla (pueden transcurrir como máximo 10 minutos desde la lectura de la matrícula a la entrada de la ZBE y la entrada en el Parking).

Si los niveles de alerta persisten:



2.2.- Día 1: se suma la restricción de la circulación a los vehículos a motor con distintivo ambiental B.

Por lo tanto, los vehículos de libre acceso y circulación sin necesidad de autorización municipal registral serán:

- Vehículos con distintivo ambiental de la DGT: ◦ C ◦ ECO ◦ CERO
- Los ciclos y bicicletas y los vehículos de movilidad personal eléctricos.
- Vehículos con cualquier distintivo ambiental que acudan al Parking de la avenida Pérez Colino y avenida de Compostilla (pueden transcurrir como máximo 10 minutos desde la lectura de la matrícula a la entrada de la ZBE y la entrada en el Parking).

Si los niveles de alerta persisten:

2.3.- Día 2: a las anteriores restricciones se suma la restricción de la circulación a los vehículos a motor con distintivo ambiental C.

Por ello, dentro del día 2, los vehículos de libre acceso y circulación sin necesidad de autorización municipal registral son:

- Vehículos con distintivo ambiental de la DGT: ◦ ECO ◦ CERO
- Los ciclos y bicicletas y los vehículos de movilidad personal eléctricos.
- Vehículos con cualquier distintivo ambiental que acudan al Parking de la avenida Pérez Colino y avenida de Compostilla (pueden transcurrir como máximo 10 minutos desde la lectura de la matrícula a la entrada de la ZBE y la entrada en el Parking).

2.4.- Vehículos de libre acceso y circulación que necesitan de registro municipal de oficio: Los siguientes tipos de vehículos sin distintivo ambiental de la DGT, se darán de alta de oficio en el registro municipal de vehículos:

- Vehículos cuyos titulares estén empadronados en la ZBE.
- Vehículos históricos: serán aquellos establecidos como vehículos históricos por la DGT.
- Vehículos declarados como Auto-Taxi o VTC dentro del municipio de Ponferrada.
- Servicios públicos municipales:
 - Los servicios públicos esenciales tienen acceso libre los vehículos policía municipal y agentes de movilidad, vehículos de extinción de incendios, protección civil, grúa municipal y otros servicios análogos.
 - Los servicios públicos básicos municipales: vehículos que prestan servicios como limpieza, retirada de residuos, transporte urbano de viajeros, mantenimiento, conservación de la vía pública, zonas verdes, instalaciones y otros servicios análogos.

2.5.- Vehículos que necesitan de autorización municipal registral para los casos de episodios de contaminación (Estado 3) y que no dispongan de distintivo ambiental de la DGT, o tengan distintivo ambiental B o C (en función de la duración del episodio):

- Servicios públicos no municipales:
 - Los servicios públicos esenciales tienen acceso libre los vehículos fuerzas y cuerpos de seguridad del estado, vehículos de extinción de incendios, protección civil, salvamento, ambulancias, empresas de seguridad privada, otros servicios de emergencias y otros análogos.
 - Vehículos de transporte público colectivo de viajeros, como los autobuses de empresa, los autobuses escolares, los autobuses turísticos, los trenes turísticos, taxis y VTC.
- Vehículos de residentes dentro de la ZBE.
- Vehículos de propietarios de plazas de garaje o vehículos de arrendatarios de plazas de garajes ubicadas en la ZBE.
- Vehículo de propiedad del titular de tarjeta de persona de movilidad reducida (PMR) o con el que se desplace habitualmente, lo conduzca o no y los encargados del traslado de personas con movilidad reducida.
- Vehículos para actos en la vía pública y ocupaciones dentro de la ZBE.
- Clientes de establecimientos hoteleros y apartamentos turísticos que se encuentren en el interior de la ZBE.
- Propietarios y empleados de negocios situados en el interior de la ZBE.



- Proveedores de negocios situados en el interior de la ZBE.
- Empresas de reparto a domicilio para la realización de entrega o recogida de mercancías dentro de la ZBE.
- Empresas de construcción, instalación y mantenimiento que estén realizando trabajos en el interior de la ZBE.
- Los vehículos de autoescuelas.
- Los vehículos de transporte de dinero y valores.
- Las grúas para el remolque de vehículos y vehículos taller y auxilio en la vía pública.
- Vehículos que accedan a talleres de reparación que se encuentren en el interior de la ZBE.
- Los vehículos de mudanzas que accedan a la ZBE.
- Los vehículos de venta ambulante de los comerciantes que realicen los mercados semanales (miércoles y sábados o los días en los que se traslade). Podrán acceder en horario de 7 a 16h (u otro que se autorice) para realizar el montaje y desmontaje de los puestos, en los días establecidos para la realización de los mercados semanales. En todos los casos anteriores, en caso de que un vehículo deje de formar parte de la flota de vehículos, por venta, baja, o cualquier otra situación que pueda surgir, el titular del mismo deberá presentar una declaración responsable para la baja del mismo en el registro de vehículos

Las modificaciones realizadas en PROYECTO ZBE, son las siguientes:

- Nueva redacción del punto 8.1.4 sobre restricciones de acceso, que queda redactado en los siguientes términos:

8.1.4.- Restricciones de acceso a la ZBE. Justificación de las restricciones de acceso, circulación y aparcamiento y excepciones en la normativa

En el Anexo XII se encuentra incluido el borrador de Ordenanza para la regulación de accesos a la ZBE de Ponferrada. En este borrador se encuentran incluidas una serie de restricciones o limitaciones, que son:

Estados e índices de funcionamiento de la ZBE de Ponferrada.

Para el funcionamiento de la ZBE del Ayuntamiento de Ponferrada se declaran los siguientes estados de intervención:

Estado 1 .- Definido por el intervalo comprendido entre los niveles previos de contaminación, y los pretendidos, con la implantación del Proyecto Ponferrada 4.0 Aire Limpio y Calidad de Vida, teniendo por objetivo la mejora de la calidad del aire respecto al momento inicial así como los objetivos del cambio climático asumidos por el Estado Español, buscando la creación de un espacio urbano de calidad para la ciudadanía. **Valores.**- Se establecen los siguientes valores, para los indicadores de calidad del aire, y lucha de contaminación, en el primer estado de la Z.B.E. de Ponferrada:



Tipo contaminante	Análisis previo de contaminación	Objetivos de calidad
Dióxido de azufre SO ₂	50 µg/m ³ (Valor medio horario durante tres horas consecutivas, en el área de la zona)	20 µg/m ³ (Valor medio horario durante tres horas consecutivas, en el área de la zona)
Dióxido de Nitrógeno NO ₂	90 µg/m ³ (Valor medio horario durante tres horas consecutivas, en el área de la zona)	50 µg/m ³ (Valor medio horario durante tres horas consecutivas, en el área de la zona)
Partículas PM10	45 µg/m ³ (Promedio 24 h)	25 µg/m ³ (Promedio 24 h)
Partículas PM2,5	25 µg/m ³ (Promedio 24 h)	10 µg/m ³ (Promedio 24 h)
Monóxido de Carbono CO	1 mg/m ³ (Máxima de la media móvil octohoraria)	0,5 mg/m ³ (Máxima de la media móvil octohoraria)
Ozono O ₃	160 µg/m ³ (Máxima de la media móvil octohoraria durante tres días y previsión de continuidad de condiciones meteorológicas desfavorables)	100 µg/m ³ (Máxima de la media móvil octohoraria durante tres días y previsión de continuidad de condiciones meteorológicas desfavorables)

Medidas de intervención.- Los objetivos previstos, se instrumentarán a través de las siguientes medidas de intervención:

a).-Mejora del espacio urbano.

- Remodelación y semipeatonalización de un tramo de Avenida de la Puebla, con ensanche y mejora de aceras, en ambos sentidos.
- Remodelación, de la Calle Real, con mejora y ampliación de las aceras.
- Remodelación y mejora de la Calle Eladia Baylina y otras, mediante ensanche de aceras y supresión de estacionamientos.

b).- Cambio modal hacia una movilidad sostenible.

- Implementación de una red de ciclocarriles, y V.M.P. a través del Plan Movilidad en bicicleta, que conecta la Z.B.E, con los principales centros neurálgicos de la ciudad.
- Redefinición y modernización del transporte colectivo urbano de viajeros, hacia el vehículo eléctrico (compra de un autobús eléctrico), incremento de frecuencias, fomento y difusión la cultura del uso del transporte público frente al vehículo individual no compartido - Implantación de una red de recarga eléctrica.
- Establecimiento de aparcamientos disuasorios, en zona de borde (aparcamiento zona carrefour y Zona Parque Industrial PP-3).

c).- Políticas fiscales, con bonificación en el Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica, a los vehículos con distintivo ambiental CERO de la DGT.

Estado 2.- definido por el intervalo comprendido entre el objetivo previsto, y los límites de calidad del aire, establecidos en el Real Decreto 102/2011 de 28 de enero.

En este caso, la autoridad competente podrá adoptar medidas adicionales de movilidad sostenible, o en su caso restricciones al tráfico, buscando siempre aquellas soluciones, que sean menos lesivas, al principio de circulación, al desarrollo de la vida personal y actividad comercial.

Valores de aviso.- Se establecen los siguientes valores de aviso, para los indicadores de calidad del aire y lucha con la contaminación, y cambio climático:



Contaminante	Periodo promedio	Límites Estado 2
Dióxido de Azufre SO ₂	Horario	350 µg/m ³ (Valor medio horario durante tres horas consecutivas, en el área de la zona)
Dióxido de Nitrógeno NO ₂	Horario	200 µg/m ³ (Valor medio horario durante tres horas consecutivas, en el área de la zona)
Partículas PM10	Diario (promedio 24 h)	50 µg/m ³ (Promedio 24 h)
Partículas PM2,5	Diario (promedio 24 h)	35 µg/m ³ (Promedio 24 h)
Monóxido de Carbono CO	Máximo diario de las medias móviles octohorarias	No aplica
Ozono O ₃	Horario	180 µg/m ³ (Promedio horario)

Se deberá tener en cuenta la cuantificación de los aportes de polvo africano a los niveles diarios de partículas.

Medidas de intervención.- *Se definen como medida especial de MOVILIDAD, a título meramente enunciativo las siguientes:*

- *Se activará un sistema de alertas desarrollado a través de aplicaciones para teléfonos móviles para dar la máxima difusión a recomendaciones sanitarias a la población más sensible.*

- *Reducción del precio del transporte público: se podrá reducir el precio del transporte público con el fin de fomentar la utilización del mismo. Se aplicará una bonificación de un 50% en el precio del billete ordinario.*

- *Reducción de la velocidad en el perímetro e interior de la zona de bajas emisiones: se podrán reducir los límites de velocidad en función del tipo de vía (de 50 km/h a 30 km/h y de 30 km/h a 20 km/h).*

- *Cambiar la ventana horaria de las zonas de carga y descarga de mercancías en la Z.B.E., para evitar que coincida con las horas punta de tráfico urbano. Esta medida se podrá regular en función del distintivo ambiental de la DGT del que dispongan los vehículos.*

- *Cortes de tramos temporales de calles dentro de la Z.B.E.: ◦ Se podrán cortar calles de forma temporal dentro de la Z.B.E. ◦ Y/o cortes de calles temporales en las horas punta de tránsito de vehículos.*

- *Se podrá flexibilizar los horarios en las Administraciones Públicas, fomentando el teletrabajo y la reducción del uso de las calefacciones/climatización en oficinas de estas Administraciones. Se establecerán medidas para flexibilizar los horarios de trabajo en las Administraciones Públicas durante la activación del Estado 2, con el fin de reducir los desplazamientos en horas punta. Esta medida se coordinará para intentar una reducción, en la medida de lo posible, del uso de calefacciones de combustión de combustibles fósiles en las oficinas de las Administraciones.*

- *Fomento del Carpooling (Coche compartido).*

- *Creación temporal de plataformas reservadas para el transporte público y vehículos de alta ocupación: ◦ Creaciones de carriles BUS/VAO en el interior o en las vías de acceso a la ZBE, con el fin de aumentar la capacidad del tráfico general en las principales vías de acceso a esta zona de bajas emisiones.*

- *Activación de planes de transporte al trabajo en aquellas empresas que dispongan de estos instrumentos de planificación.*



Estado 3.- se define como aquella situación, en la que la calidad del aire supera los valores previstos en el Real Decreto 102/2011 de 28 de enero.

Valores.- Se fijan como valores, para los indicadores de calidad del aire y la lucha contra el cambio climático, en esta Ciudad:

Contaminante	Periodo promedio	Límites Estado 3
Dióxido de Azufre SO ₂	Horario	500 µg/m ³ (Valor medio horario durante tres horas consecutivas, en el área de la zona)
Dióxido de Nitrógeno NO ₂	Horario	400 µg/m ³ (Valor medio horario durante tres horas consecutivas, en el área de la zona)
Partículas PM10	Diario (promedio 24 h)	80 µg/m ³ (Promedio 24 h)
Partículas PM2,5	Diario (promedio 24 h)	50 µg/m ³ (Promedio 24 h)
Monóxido de Carbono CO	Máximo diario de las medias móviles	10 mg/m ³ (Máximo diario de las medias móviles)
	octohorarias	octohorarias)
Ozono O ₃	Horario	240 µg/m ³ (Promedio horario)

Se deberá tener en cuenta la cuantificación de los aportes de polvo africano a los niveles diarios de partículas.

Medidas de intervención.- Por motivos de salud pública y de calidad del aire, a todos los efectos, en los términos establecidos en la presente Ordenanza, siempre que las medidas de movilidad sostenible, no sean eficaces, se restringirá la circulación a los vehículos a motor, excluyendo de esta definición los ciclomotores, los tranvías, los vehículos para personas con movilidad reducida, bicicletas de pedales con pedaleo asistido y los vehículos de movilidad personal (VMP) en función de su distintivo ambiental, según la clasificación de la D.G.T., regulándose esta restricción, según horarios, en función de la duración del episodio de contaminación que se declara.

En cuanto se active el nivel de alerta (día 0): restricción de la circulación a todos aquellos vehículos a motor que no tengan distintivo ambiental.

Si los niveles de alerta persisten:

Día 1: se suma la restricción de la circulación a los vehículos a motor con distintivo B.

Día 2: a las anteriores restricciones se suma la restricción de la circulación a los vehículos a motor con distintivo C, y se establece se establece la gratuidad del transporte público.

Registro municipal de autorizados en la Zona de Bajas Emisiones.

-El acceso, circulación y estacionamiento dentro de la Zona de Bajas Emisiones de Ponferrada estará permitido, de forma general, para todos los vehículos, independientemente de su distintivo ambiental de la DGT.

- En caso de superación de los límites del Estado 3, podrán acceder a la ZBE los siguientes vehículos en función de los días de alerta:

Día 0: En cuanto se active el nivel de alerta del día 0 se restringirá la circulación a todos aquellos vehículos a motor que no tengan distintivo ambiental.

Dentro del día 0, los siguientes vehículos tendrán libre acceso y circulación sin necesidad de autorización municipal registral:

Vehículos con distintivo ambiental de la DGT: B C ECO CERO

Los ciclos y bicicletas y los vehículos de movilidad personal eléctricos.



Vehículos con cualquier distintivo ambiental que acudan al Parking de la avenida Pérez Colino y avenida de Compostilla (pueden transcurrir como máximo 10 minutos desde la lectura de la matrícula a la entrada de la ZBE y la entrada en el Parking).

Si los niveles de alerta persisten:

Día 1: se suma la restricción de la circulación a los vehículos a motor con distintivo ambiental B.

Por lo tanto, los vehículos de libre acceso y circulación sin necesidad de autorización municipal registral serán:

Vehículos con distintivo ambiental de la DGT: C ECO CERO

Los ciclos y bicicletas y los vehículos de movilidad personal eléctricos.

Vehículos con cualquier distintivo ambiental que acudan al Parking de la avenida Pérez Colino y avenida de Compostilla (pueden transcurrir como máximo 10 minutos desde la lectura de la matrícula a la entrada de la ZBE y la entrada en el Parking).

Si los niveles de alerta persisten:

Día 2: a las anteriores restricciones se suma la restricción de la circulación a los vehículos a motor con distintivo ambiental C.

Por ello, dentro del día 2, los vehículos de libre acceso y circulación sin necesidad de autorización municipal registral son:

Vehículos con distintivo ambiental de la DGT: ECO CERO

Los ciclos y bicicletas y los vehículos de movilidad personal eléctricos.

Vehículos con cualquier distintivo ambiental que acudan al Parking de la avenida Pérez Colino y avenida de Compostilla (pueden transcurrir como máximo 10 minutos desde la lectura de la matrícula a la entrada de la ZBE y la entrada en el Parking).

Vehículos de libre acceso y circulación que necesitan de registro municipal de oficio:

Los siguientes tipos de vehículos sin distintivo ambiental de la DGT, se darán de alta de oficio en el registro municipal de vehículos:

Vehículos cuyos titulares estén empadronados en la ZBE.

Vehículos históricos: serán aquellos establecidos como vehículos históricos por la DGT. Vehículos declarados como Auto-Taxi o VTC dentro del municipio de Ponferrada.

Servicios públicos municipales: Los servicios públicos esenciales tienen acceso libre los vehículos policía municipal y agentes de movilidad, vehículos de extinción de incendios, protección civil, grúa municipal y otros servicios análogos.

Los servicios públicos básicos municipales: vehículos que prestan servicios como limpieza, retirada de residuos, transporte urbano de viajeros, mantenimiento, conservación de la vía pública, zonas verdes, instalaciones y otros servicios análogos.

Vehículos que necesitan de autorización municipal registral para los casos de episodios de contaminación (Estado 3) y que no dispongan de distintivo ambiental de la DGT, o tengan distintivo ambiental B o C (en función de la duración del episodio):

- Servicios públicos no municipales:

◦ Los servicios públicos esenciales tienen acceso libre los vehículos fuerzas y cuerpos de seguridad del estado, vehículos de extinción de incendios, protección civil, salvamento, ambulancias, empresas de seguridad privada, otros servicios de emergencias y otros análogos.

◦ Vehículos de transporte público colectivo de viajeros, como los autobuses de empresa, los autobuses escolares, los autobuses turísticos, los trenes turísticos, taxis y VTC.

- Vehículos de residentes dentro de la ZBE.

- Vehículos de propietarios de plazas de garaje o vehículos de arrendatarios de plazas de garajes ubicadas en la ZBE.



- Vehículo de propiedad del titular de tarjeta de persona de movilidad reducida (PMR) o con el que se desplace habitualmente, lo conduzca o no y los encargados del traslado de personas con movilidad reducida.
- Vehículos para actos en la vía pública y ocupaciones dentro de la ZBE.
- Clientes de establecimientos hoteleros y apartamentos turísticos que se encuentren en el interior de la ZBE.
- Propietarios y empleados de negocios situados en el interior de la ZBE.
- Proveedores de negocios situados en el interior de la ZBE.
- Empresas de reparto a domicilio para la realización de entrega o recogida de mercancías dentro de la ZBE.
- Empresas de construcción, instalación y mantenimiento que estén realizando trabajos en el interior de la ZBE.
- Los vehículos de autoescuelas.
- Los vehículos de transporte de dinero y valores.
- Las grúas para el remolque de vehículos y vehículos taller y auxilio en la vía pública.
- Vehículos que accedan a talleres de reparación que se encuentren en el interior de la ZBE.
- Los vehículos de mudanzas que accedan a la ZBE.
- Los vehículos de venta ambulante de los comerciantes que realicen los mercados semanales (miércoles y sábados o los días en los que se traslade). Podrán acceder en horario de 7 a 16h (u otro que se autorice) para realizar el montaje y desmontaje de los puestos, en los días establecidos para la realización de los mercados semanales.

Justificación de las restricciones de acceso:

De acuerdo con el Real Decreto 1052/2022, de 27 de diciembre, por el que se regulan las zonas de bajas emisiones, se establece que a efectos de realizar prohibiciones o restricciones de acceso, circulación y estacionamiento de vehículos, se empleará la clasificación establecida en el anexo II.E del Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Vehículos, y sus futuras actualizaciones. Teniendo en cuenta lo anterior, las prohibiciones o restricciones de acceso afectarán prioritariamente a los vehículos con más potencial contaminante y, además, cuando se permita el acceso de vehículos motorizados, se priorizará el acceso de los vehículos cero emisiones previstos en el apartado E del anexo II del Real Decreto 2822/1998.

La clasificación de los vehículos a través del distintivo ambiental, tiene como objetivo discriminar positivamente a los vehículos más respetuosos con el medio ambiente y ser un instrumento eficaz al servicio de las políticas municipales.

A continuación, se describe cada una de los distintivos ambientales de la DGT:

- Etiqueta 0 emisiones, Azul : Identifica a los vehículos más eficientes. Tendrán derecho a esta etiqueta eléctricos de batería (BEV) , eléctricos de autonomía extendida (REEV), eléctricos híbridos enchufables (PHEV) con una autonomía de 40 km o vehículos de pila de combustible.
- Etiqueta Eco: Los siguientes en el escalón de eficiencia, se trata en su mayoría de vehículos híbridos, gas o ambos. Tendrán derecho a esta etiqueta eléctricos enchufables con autonomía inferior a 40 km, híbridos no enchufables (HEV), vehículos propulsados por gas natural y gas (GNC y GNL) o gas licuado del petróleo (GLP). Deben cumplir los criterios de la etiqueta C.
- Etiqueta C, Verde : Vehículos de combustión interna que cumplen con las últimas emisiones EURO. Tendrán derecho a esta etiqueta turismos y furgonetas ligeras de gasolina matriculadas a partir de enero de 2006 y diésel a partir de septiembre de 2015. Vehículos de más de 8 plazas y pesados tanto de gasolina como diésel, matriculados desde 2014.
- Etiqueta B, Amarilla : Vehículos de combustión interna que si bien no cumplen con las últimas especificaciones de las emisiones EURO, sí que lo hacen con anteriores. Tendrán derecho a esta etiqueta turismos y furgonetas ligeras de gasolina



matriculadas desde el 1 de enero de 2001 y diésel a partir de 2006. Vehículos de más de 8 plazas y pesados tanto de gasolina como diésel, matriculados desde 2006.

El resto de los vehículos, el 50% más contaminante, no tiene derecho a ningún tipo de distintivo al no cumplir los requisitos para ser etiquetado como vehículo limpio.

Estas exenciones se aplicarán teniendo en cuenta la importancia que tienen los negocios de la ZBE, así como la prestación de servicios que se desarrollan dentro de esta zona de Ponferrada, siendo la misma un centro neurológico, con gran cantidad de comercios y negocios, los cuales en caso de no permitirse estas exenciones puntuales, se verían perjudicados económicamente.

Además, las restricciones de acceso a la ZBE de Ponferrada serán mínimas, sólo aplicándose en casos de superación de los límites de calidad del aire establecidos en la Ordenanza por la que se regula la ZBE de Ponferrada.

Esta implantación inicial de la ZBE de Ponferrada, se realiza teniendo en cuenta los datos de los que se dispone en la actualidad y en los que se puede observar como en el municipio de Ponferrada no existe una superación de los valores límite de los contaminantes, e incluso la emisión de los mismos se ha reducido en los últimos años como se puede observar en el apartado 5.1.- Contaminación atmosférica del presente proyecto. La tendencia desde que se cuentan con mediciones de calidad del aire. Los datos del último año son ligeramente más altos debido a que la estación de calidad del aire en años anteriores se encontraba midiendo contaminación de “fondo” en el aparcamiento del Albergue de los Peregrinos, mientras que durante el año 2023 la estación se encuentra situada en avenida de la Libertad, donde se mide contaminación de “tráfico”.

- Nueva redacción del punto 11.1.2 sobre Estimación de ingresos para el Ayuntamiento de Ponferrada:

11.1.2.- Estimación de ingresos para el Ayuntamiento de Ponferrada.

1. Accesos sin autorización:

La ley 18/2021, de 20 de diciembre, por la que se modifica el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por el Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, en materia del permiso y licencia de conducción por puntos, añade el párrafo z3 al artículo 76, estableciendo como infracción grave “no respetar las restricciones de circulación derivadas de la aplicación de los protocolos ante episodios de contaminación y de las zonas de bajas emisiones”. El artículo 80 de la RDL 6/2015 establece que las infracciones graves serán sancionadas con una multa de 200 euros.

Para realizar una estimación de ingresos, debemos partir del número de vehículos que accederán a la zona de bajas emisiones “Ponferrada ZBE” sin la preceptiva autorización. Dado que todavía no está aprobada la ordenanza, y no es posible conocer las restricciones que se aplicarán, habrá una moratoria en la aplicación hasta julio de 2027, por lo que las restricciones, y consecuentemente las sanciones derivadas de las mismas, comenzarían a aplicarse a mediados del año 2027.

En la actualidad el número de accesos diarios estimados a la zona son 8.500. Sin embargo, con la entrada en vigor de la Zona de Bajas Emisiones, se espera que los usuarios de paso eviten acceder a esta zona, estimándose el acceso diario de vehículos en 6.500 durante el primer año desde que se implante la ZBE. Además, como las restricciones de acceso se aplican solo en casos de superación de los límites de contaminación indicados en la ordenanza, y para aquellos que no cumplan lo estipulado en la Ordenanza, se estiman 50 accesos anuales a la ZBE sin autorización (para el primer año de vigencia de la ZBE (julio - diciembre 2027 se estiman 25 accesos).



Se estima que este número se reducirá en un 25% cada año hasta estabilizarse, a partir del tercer año, en un 75% del total del primer año. Esto se debe a que, en años sucesivos desde la puesta en marcha de la ZBE, existirá un mayor conocimiento de la zona, de las restricciones y de los accesos permitidos. Además, también se deberá al cambio de vehículos por parte de los ciudadanos, pasando a disponer de vehículos con distintivo ambiental 0, ECO, C y B que tienen el acceso siempre permitido; y también, a que se espera que se produzca un cambio modal, de tal manera que el uso del vehículo privado se reduzca de forma considerable.

A continuación, se encuentra incluida la previsión de accesos no autorizados entre los años 2024 y 2030:

Accesos no autorizados	Año 2024 (n.º accesos)	Año 2025 (n.º accesos)	Año 2026 (n.º accesos)	Año 2027 (n.º accesos)	Año 2028 (n.º accesos)	Año 2029 (n.º accesos)	Año 2030 (n.º accesos)	TOTAL
	0	0	0	25	50	38	26	114

Teniendo en cuenta que la sanción tipificada por las infracciones anteriores es de 200,00 €, con una reducción del 50% por pronto pago, se estima un ingreso medio de 125,00 € por sanción teniendo en cuenta reducciones por pronto pago, anulaciones por alegaciones estimadas, recaudadas en vía de apremio, etc. Por ello, los ingresos estimados hasta el año 2030, serán:

Infracciones derivadas del procedimiento sancionador	Años							TOTAL
	2024	2025	2026	2027	2028	2029	2030	
	0,00 €	0,00 €	0,00 €	3.125 €	6.250 €	4.750 €	3.250 €	14.250 €

Para los años 2024 y hasta junio de 2027 se estiman 0,00 € de ingresos por sanciones ya que la ZBE entrará en vigor a los tres años de su aprobación, de acuerdo con lo establecido en la ordenanza que regula la zona.



Considerando que se incorpora al expediente modificado del borrador del proyecto de zona de bajas emisiones de Ponferrada, al que se une la documentación preceptiva e informe de los servicios municipales afectados.

Considerando que se incorpora al expediente borrador del texto modificado de la Ordenanza municipal reguladora de la zona de bajas emisiones de Ponferrada, al que se une la documentación preceptiva e informes de los servicios municipales afectados.



Considerando que el artículo 14.3 de la Ley 7/2021, de 20 de mayo, dispone que “los municipios de más de 50.000 habitantes y los territorios insulares adoptarán antes de 2023 planes de movilidad urbana sostenible que introduzcan medidas de mitigación que permitan reducir las emisiones derivadas de la movilidad incluyendo, al menos”, “el establecimiento de zonas de bajas emisiones”.

Considerando que el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que “la aprobación de las Ordenanzas locales se ajustará al siguiente procedimiento:

- a) Aprobación inicial por el Pleno.
- b) Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.
- c) Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno.

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional”.

Considerando que el artículo 101.5 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, y en los mismos términos el artículo 11 del Real Decreto 1052/2022, dispone que los Planes de Movilidad Urbana Sostenible se someten (con toda la documentación preceptiva) a un trámite de consulta antes de su aprobación por la Administración competente.

A la vista de lo expuesto, los miembros del Pleno municipal, previa deliberación, por 23 votos a favor (11 Grupo Socialista, 10 PP y 2 CB y); 2 votos en contra (2 Vox); y 0 abstenciones; **ACUERDAN:**

Primero.- Tomar en consideración el proyecto técnico de la zona de bajas emisiones de Ponferrada en su nueva redacción, sometiéndose a un trámite de consulta a la ciudadanía, así como a las asociaciones y entidades interesadas durante un plazo de 30 días, mediante anuncio inserto en el portal de transparencia y en la página web municipal, en los términos que regula la Ley 27/2006, de 18 de julio, con carácter previo a su aprobación por el órgano competente.

Segundo.- Aprobar provisionalmente la nueva redacción de la Ordenanza municipal de Zona de Bajas Emisiones de Ponferrada, abriendo un trámite de información pública por término de 30 días, mediante anuncio inserto en el BOP al objeto de presentar alegaciones y/o reclamaciones, que de ser presentadas y previo informe se someterán a decisión del órgano competente con la aprobación definitiva del texto reglamentario. De no producirse alegación y/o reclamación alguna el texto provisionalmente aprobado, se elevará a definitivo sin más trámites.

00:21:46 - <https://videoacta.ponferrada.org/contenido/plenos-ano-2024/sesion-plenaria-27092024.htm?id=69#t=1306.3>

3. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE 3/2024 POR OMISIÓN DE FISCALIZACIÓN PREVIA, FACTURA: OBRA REUBICACIÓN PARKLET.

Visto el expediente de referencia y

Resultando que por el servicio de Ingeniería han sido realizados gastos, a través de un tercero, correspondientes a la obra: “OBRA CIVIL PARKLET;



ACONDICIONAMIENTO Y PREPARACIÓN DEL TERRENO ÁREA ZONA DE DESCANSO EN EL CAMINO DE SANTIAGO EN EL TRAMO DE CAMPO A PUENTE BOEZA” sin seguir el procedimiento exigido por la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

Considerando que han sido detectadas infracciones al ordenamiento jurídico que pueden implicar la nulidad de las actuaciones realizadas, si bien se acredita en el expediente:

- que las obras han sido ordenadas y recibidas por la Administración;
- que los precios se ajustan a precios de mercado;
- la buena fe del contratista
- la existencia de unas obras ejecutadas por el acreedor cuya falta de abono generaría un enriquecimiento injusto para el Ayuntamiento, no siendo posible su restitución.
- que la indemnización, vía revisión de oficio del acto, puede ser, previsiblemente, superior al abono del importe facturado procediendo, por economía procesal y al amparo de lo dispuesto por el artículo 110 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, continuar el procedimiento y fijar la indemnización correspondiente en el importe de la factura de acuerdo con la información sobre la valoración de las prestaciones que consta en el expediente, así como reconocer la obligaciones derivadas de las mismas en favor de E.C.K. BIERZO, S.A., CIF: A-2403283.

Resultando que los gastos se han realizado con omisión de la función interventora conforme a lo dispuesto en el artículo 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el cual se regula el régimen jurídico de control interno en las entidades del Sector Público Local.

Resultando que existe crédito en la aplicación presupuestaria 1533,603.

Visto el informe justificativo del área/servicio emitido en fecha 09/08/2024 e ID 5571679, así como un informe-propuesta de fecha 21/08/2024, ID 5596436

Visto el informe del órgano interventor de fecha 09/08/2024, ID 5582450 sobre la omisión de la función interventora.

Considerando lo establecido en el art. 28 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el cual se regula el régimen jurídico de control interno en las entidades del Sector Público Local, el contenido del expediente y la obligatoriedad de aplicar el principio de prohibición de enriquecimiento injusto.

En base a lo anterior y aceptando el dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Hacienda, Régimen Interior y Especial de Cuentas, los miembros del Pleno municipal, previa deliberación, por 12 votos a favor (10 PP y 2 CB); 13 votos en contra (11 Grupo Socialista y 2 VOX); y 0 abstenciones ; **ACUERDAN:**



- Rechazar el expediente 3/2024 por omisión de fiscalización previa, factura: obra reubicación Parklet.

00:58:45 - <https://videoacta.ponferrada.org/contenido/plenos-ano-2024/sesion-plenaria-27092024.htm?id=69#t=3525.3>

4. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITO N.º 4 DEL ANEXO DE INVERSIONES EJERCICIO 2024. ÁREA DE TURISMO.

Visto el expediente de referencia y

Resultando que el Pleno del Ayuntamiento de Ponferrada en sesión celebrada el 7 de marzo de 2024 aprobó inicialmente el Presupuesto del Ejercicio 2024 y que, resueltas las reclamaciones presentadas contra el mismo, en sesión celebrada el 18 de abril de 2024, se publica el acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de León de fecha 19 de abril de 2024.

Resultando que, por el concejal de Infraestructuras y por la concejala de la Presidencia, mediante documento de fecha 17 de septiembre de 2024, se propone una modificación del ANEXO DE INVERSIONES DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2024, contemplando bajas de inversiones destinadas a gasto corriente con el siguiente detalle:



CONCEJALÍA DE: **TURISMO**

INVERSIÓN/ GASTO CORRIENTE A REDUCIR O ANULAR:			36000 €
Aplicación Presupuestaria	Objeto del gasto	Importe (euros)	
432.641	"DESARROLLO FUNCIONALIDADES Y CONTEN"	18000	
Financiación*:			
432.622	"INVERSIÓN INTERIOR OFICINA DE TURISMO"	18000	
Financiación*:			
000.00000			
Financiación*:			
000.00000			
Financiación*:			
INVERSIÓN A INCREMENTAR O CREAR:			0 €
Aplicación Presupuestaria	Objeto del gasto	Importe (euros)	
Financiación*:			
Financiación*:			
Financiación*:			
Financiación*:			

En base a lo anterior y aceptando el dictamen de la Comisión Informativa y de Seguimiento de Hacienda, Régimen Interior y Especial de Cuentas, los miembros del Pleno municipal, previa deliberación, por 12 votos a favor (10 PP y 2 CB); 0 votos en contra; y 13 abstenciones (11 Grupo Socialista y 2 VOX) ; **ACUERDAN:**

Aprobar la modificación del ANEXO DE INVERSIONES DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO 2024, de acuerdo con la propuesta formulada, con el siguiente detalle:



CONCEJALÍA DE: **TURISMO**

INVERSIÓN/ GASTO CORRIENTE A REDUCIR O ANULAR:		36000 €
Aplicación Presupuestaria	Objeto del gasto	Importe (euros)
432.641	"DESARROLLO FUNCIONALIDADES Y CONTEN"	18000
Financiación*:		
432.622	"INVERSIÓN INTERIOR OFICINA DE TURISMO"	18000
Financiación*:		
000 00000		
Financiación*:		
000 00000		
Financiación*:		

INVERSIÓN A INCREMENTAR O CREAR:		0 €
Aplicación Presupuestaria	Objeto del gasto	Importe (euros)
Financiación*:		
Financiación*:		
Financiación*:		
Financiación*:		

01:13:00 - <https://videoacta.ponferrada.org/contenido/plenos-ano-2024/sesion-plenaria-27092024.htm?id=69#t=4380.5>

5. DACIÓN DE CUENTA DE LAS LÍNEAS FUNDAMENTALES DEL PRESUPUESTO EJERCICIO 2025.

Se da cuenta a los miembros del Pleno municipal, que se dan por enterados.

01:17:40 - <https://videoacta.ponferrada.org/contenido/plenos-ano-2024/sesion-plenaria-27092024.htm?id=69#t=4660.0>

6. CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO.

a) DACIÓN DE CUENTA DE LOS DECRETOS DE ALCALDÍA Y DE LOS CONCEJALES DELEGADOS.

Por el Sr. presidente se dio cuenta de las resoluciones adoptadas desde el 5 de Septiembre de 2024, fecha del último pleno ordinario, hasta el día de hoy, que han estado a disposición de los Srs. concejales, tal y como establece el art. 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.



01:17:46 - <https://videoacta.ponferrada.org/contenido/plenos-ano-2024/sesion-plenaria-27092024.htm?id=69#t=4666.4>

b) MOCIONES.

La Portavoz del grupo municipal VOX, Sra. González Gutiérrez, presenta las siguientes:

MOCIÓN VOX PARA INSTAR AL GOBIERNO DE ESPAÑA A DAR TRASLADO Y ACOGIDA DE INMIGRANTES ILEGALES FUERA DE ESPAÑA

JUSTIFICACIÓN:

España, al igual que el resto de Europa, está sufriendo una invasión inmigratoria sin precedentes que está poniendo en grave riesgo su futuro, con consecuencias nefastas para la convivencia, la seguridad y la prosperidad de todos los españoles. Esta invasión inmigratoria está promovida por una élite de Bruselas que, en lugar de apostar por el fomento de la natalidad y el apoyo a las familias y los trabajadores españoles, ha optado por un modelo de inmigración descontrolada que promueve la llegada de millones de inmigrantes ilegales y trata de imponer un disolvente modelo de sociedad multicultural.

En España la situación ha superado cualquier límite posible. La llegada masiva de inmigrantes ilegales ha sido constante en los últimos años, alentada y subvencionada directamente por los gobiernos de uno y otro signo. En este sentido, el último informe quincenal de inmigración ilegal del Ministerio del Interior revela que, a fecha de 31 de agosto de este año, ya han entrado en España 35.456 inmigrantes ilegales, lo que representa un aumento del 62,8% con respecto al mismo periodo de 2023 (13.676 inmigrantes más).

Lejos de hacer frente a esta crisis, los españoles han sido testigos de una auténtica farsa perpetrada por el Partido Socialista y el Partido Popular, que gobiernan juntos en Bruselas. Ambos partidos, incapaces de hacer frente a las imposiciones de una élite bruselense que ha invitado a millones de inmigrantes ilegales a desplazarse Europa con su política proinmigración y de fronteras abiertas, fingen un desacuerdo en lo que el modelo migratorio se refiere, tratando de distraer a los españoles con el apoyo de medios de comunicación subvencionados y eludiendo su responsabilidad al escudarse en las diferentes competencias de las Administraciones involucradas. Nada más lejos de la realidad. El apoyo por parte del Partido Socialista y del Partido Popular a un modelo de inmigración ilegal masiva ha quedado claro tanto en la toma en consideración como en el debate de totalidad de la Proposición de Ley para una regularización extraordinaria para personas extranjeras en España en el Congreso de los Diputados.

La irresponsabilidad por parte del Partido Socialista y el Partido Popular al apoyar y alentar la inmigración ilegal tiene consecuencias directas en la vida de los españoles, pese a que sus líderes y portavoces lo nieguen. Los españoles de a pie ya están sufriendo en sus barrios las "bondades" del multiculturalismo: apuñalamientos, machetazos, así como un mayor número de ataques violentos y agresiones sexuales. En suma, una mayor inseguridad. Ello sin olvidar el hecho de que la inmigración



masiva pone en riesgo la estabilidad económica, la financiación de los servicios públicos y los derechos sociales de los españoles.

Solamente VOX ha advertido del sinsentido de este modelo inmigratorio, pese a los insultos y demagogia de partidos políticos, medios de comunicación subvencionados y asociaciones que, cuando no son cómplices del drama que supone en sí la inmigración (véanse las dramáticas cifras de muertes en el mar), miran para otro lado y se niegan a afrontar la realidad y las consecuencias de sus decisiones. Es por ello por lo que VOX se ha negado (y se negará) a ser cómplice de cualquier decisión que implique importar inseguridad a los barrios españoles, siendo el ejemplo más reciente la salida de los gobiernos regionales de Castilla y León, Aragón, Murcia, Comunidad Valenciana y Extremadura.

Primero se habló del reparto de unas decenas de inmigrantes ilegales tratando ridiculizar la decisión de VOX, luego resultó que en lugar de decenas eran unos pocos cientos, y al concluir el verano se ha podido comprobar que finalmente han sido decenas de miles las llegadas de inmigrantes ilegales que han violentado nuestras fronteras alentados por el efecto llamada de populares y socialistas, para alegría y lucro de las mafias del tráfico de personas que se benefician de esta tragedia.

Pretenden convertir a las Islas Canarias, Ceuta y Melilla en centros de desembarco desde donde repartir a los inmigrantes ilegales por el resto de España. Todo ello en contra de la voluntad de los vecinos, que se niegan a ver cómo en sus barrios se establecen centros de acogida de inmigrantes porque ya conocen las consecuencias que conlleva para su seguridad y prosperidad.

Los españoles quieren barrios seguros. Barrios donde sus hijos puedan jugar en la calle; barrios donde las niñas y adolescentes puedan jugar o pasear, o simplemente estar, sin miedo a ser acosados o agredidos. Por ello, es vital que todos los representantes públicos afronten con honestidad y contundencia el problema que supone la inmigración ilegal.

Está en juego el futuro, el bienestar y la prosperidad de los españoles. Si se quiere acabar con toda forma de inmigración ilegal es necesario poner fin a todas las políticas de efecto llamada que han llevado a miles de personas a jugarse la vida, y a perderla trágicamente en demasiados casos, como consecuencia de las falsas promesas de un futuro mejor en Europa con la complicidad de oenegés y mafias del tráfico de personas.

Se debe trasladar un mensaje claro de que cualquier inmigrante que llegue ilegalmente nunca podrá regularizar su situación en España.

Del mismo modo, y dado que los burócratas de Bruselas están más preocupados por los inmigrantes ilegales que por el bienestar y la seguridad de los españoles, es de justicia que se ofrezca a los inmigrantes ilegales que se encuentran en Ponferrada la posibilidad de poder ser trasladados a Bruselas en caso de que no deseen ser devueltos a sus países de origen. Con este traslado voluntario de los inmigrantes ilegales de Bruselas, los españoles podrán reafirmar ante las instituciones europeas el



derecho a defender sus fronteras y oponerse a un modelo inmigratorio que pone en riesgo el propio futuro de la Nación. Las autoridades europeas también han de ser consecuentes con sus actos, por ello este traslado permitirá a los burócratas de Bruselas “acoger” con ejemplaridad a dichos inmigrantes ilegales directamente en las instalaciones de las instituciones europeas.

Por todo lo expuesto, para su debate y aprobación en el Pleno ordinario de este Ayuntamiento, proponemos los siguientes:

ACUERDOS:

1. Rechazar la política de puertas abiertas a la inmigración ilegal alentada y promovida por el Partido Popular y el Partido Socialista, los cuales son coalición en Bruselas.
2. Exigir al Gobierno de la Nación la inmediata expulsión de todos los inmigrantes ilegales que se encuentren en el término municipal.
3. Rechazar la apertura de cualquier tipo de centro de acogida de inmigrantes ilegales en nuestro municipio.
4. Declarar al municipio de Ponferrada como municipio que no apoya a las asociaciones y ONGs que colaboren con las mafias del tráfico de seres humanos y la inmigración ilegal.
5. Promover que todos los fondos que actualmente se destinan a fomentar el efecto llamada y financiar la inmigración ilegal, se destinen a trasladar a los inmigrantes ilegales a sus países de origen, o en su caso, y a aquellos que lo deseen, a la ciudad belga de Bruselas, donde se encuentran las élites europeas que alientan y promueven su llegada.
6. Impulsar la celebración de una consulta popular relativa al refuerzo de la seguridad ciudadana en la que se plantee la expulsión de los inmigrantes ilegales que se encuentren en el municipio.
7. Promover las modificaciones legales necesarias a fin de evitar el fraude en el empadronamiento que permite a los inmigrantes ilegales poder acceder a beneficios y ayudas sociales.

Conocidas las consideraciones efectuadas, y de conformidad con los informes obrantes en el expediente, los miembros del Pleno municipal, previa deliberación, por 2 votos a favor (2 VOX); 23 votos en contra (10 PP, 11 Grupo Socialista y 2 CB); y 0 abstenciones ; **ACUERDAN:**

- Rechazar la moción presentada.

Durante el debate el Sr Presidente interviene señalando lo siguiente:



“...Señores de Vox voy a comenzar diciendo que no se si es por la vergüenza que me producen algunas cosas que ustedes dicen o por el desconocimiento que gastan en general incluido de la lengua española. Su moción no solamente es farragosa sino que en algunas frases directamente agramatical, sin embargo, no me voy a centrar en afearlos la falta de decoro en la redacción, cuando el problema, su problema es la falta de sentido en el fondo de la cuestión. Lo que queda meridianamente claro en su mensaje es que en realidad ustedes no están preocupados por distinguir entre inmigración legal e ilegal sino que rechazan directa y simplemente todo tipo de inmigración. Hay frases que les sitúan a ustedes a un paso de la defensa de la pureza de la raza, es que es imposible que no sean conscientes de las implicaciones que tiene. La literalidad de la primera frase de su moción es la siguiente “...España está sufriendo una invasión inmigratoria sin precedentes que está poniendo en grave riesgo su futuro...”, ni legal, ni ilegal, ni económica, ni política, ni de las zonas en las que España ha ejercido históricamente un papel preponderante, ni de ninguna otra del mundo, España sufre una invasión inmigratoria y en esa invasión que sufrimos dígnanos, uno a uno, quienes les sobramos en Ponferrada, miren a los ojos a cada uno de los que estamos aquí, en este salón del Pleno y dígnanos quien le sobra a Vox porque haya venido de fuera, en esa invasión que ustedes dicen. Lo que ustedes no quieren son inmigrantes, vengan de donde vengan, sean como sean, piensen lo que piensen o hayan sufrido lo que hayan sufrido en sus países de origen, incluida la persecución política por defender que en sus comunidades se vote libremente para que haya ayuntamientos que reflejen una pluralidad como el nuestro. Eso es lisa y llanamente dar la espalda a quienes defienden la libertad, incluidos los venezolanos y los cubanos. Y como esta frase varias mas, se les va la mano al escribir y se les van los sentimientos de solidaridad al votar. Cuando se les llena la boca de hablar de España, no recuerdan como era la España del siglo XX, no recuerdan cuantos miles de españoles han tenido que tomar el camino de la inmigración para llegar a otros sitios en los que desgraciada y desagradablemente les decían las mismas cosas que están diciendo ustedes hoy aquí. Recuerdan ustedes cuando a los españoles se les aplicaba aquello que en Francia o en Bélgica se llamaba la excepción cultural, porque decían que los españoles era incapaces de comprender y aplicar a si mismos, porque eran unas atrasados, los principios democráticos y las ventajas de vivir en libertad. ¿Quieren decirme, en este salón de Pleno, a cuantas nacionalidades hay que aplicar esto mismo que ustedes proponen aquí? Y cuando vayan a celebrar ustedes del día de la Hispanidad, ¿a cuantos de los hispanizados los quieren hispanos pero lejos de la España que los hispanizó?. Voy a recordarles que ese humanismo cristiano que hizo conocida a España en el mundo es el primero que inventa el derecho internacional y con él, el derecho humanitario. Cuando hace 500 años en España se fue pionera en proteger a los mas desvalidos del otro lado del atlántico, lo que proponen ustedes, sin distinguir entre causas y personas, es acabar con esa civilización. Muchos queremos una acogida ordenada, en la que en primer lugar, no haya riesgos de seguridad, y quien llegan tengan unos mínimos vitales garantizados, conjugar ambos objetivos es el criterio, no distinguir entre los de aquí y el resto, como hacen ustedes, para que cuando lleguen cubanos o venezolanos que sufren la persecución en su propia casa, no teman sufrir otra persecución aquí también. Su moción tiene tantas inconsistencias que es imposible entrar a considerarlas seriamente pero sobretodo tiene un sesgo insoportable, el de aquellos que reparten carnets de dignidad humana. Quienes si creemos en la calidad, como rasgo distintivo de la humanidad, les recomendamos leer los textos, de la iglesia católica sobre la migración, sobretodo de los que están en muchos países ayudando en la miseria y en la persecución ideológica y religiosa y desearles que cuando ustedes llamen a las puertas del cielo, San Pedro no los reciba con el desdén que ustedes gastan y les recuerde que ustedes allí también extranjeros. Y los que no tienen estas mismas convicciones religiosas pero si la sensibilidad humana en que educa una democracia de calidad, les recordamos también, que quienes llegan a Ponferrada con espíritu de



convertirse en ponferradinos de bien y contribuir con su esfuerzo y su trabajo a nuestro futuro no pueden encontrar el rechazo y el odio con el que algunos les miran, porque aquí son uno más de los nuestros. Supongo que ustedes no pisaran, bueno supongo no, ustedes no pisan mucho por algunos barrios y calles de Ponferrada y si lo hacen, díganles a los que para ustedes tienen pinta de no ponferradinos, no españoles o hasta no personas que son invasión, díganse mirándolos a los ojos, y con esa sonrisa, díganles a los que tienen comercios y negocios en Ponferrada que no quieren a los extranjeros como clientes, aquí tenemos a los representantes de los comercios, díganse que no quieren a los extranjeros como clientes y esperen a oír sus respuestas, mientras tanto otros seguiremos abogando por los controles y la ordenación tranquila, no queremos el coladero actual, pero no nos encontrarán entre quienes hablan de invasión de todos los que no han nacido aquí, ante todo la persona y la dignidad humana...”

01:18:06 - <https://videoacta.ponferrada.org/contenido/plenos-ano-2024/sesion-plenaria-27092024.htm?id=69#t=4686.5>

c) RUEGOS, PREGUNTAS E INTERPELACIONES.

c) 1. RUEGOS.

El Portavoz del PSOE, Sr. Ramón Fernández, presenta las siguientes:

- Que se de contestación al AMPA del colegio de la Placa, que con fecha 25 de junio pidió que se cambiara al representante municipal, al Sr Pacios, y que se nombrara a otra persona en el consejo escolar de La Placa. Posteriormente han presentado otro nuevo escrito en el que además de solicitarlo el AMPA lo solicita también la directora del colegio, con lo cual se debería de tener en cuenta.
- Se de contestación a la asociación de vecinos del Pajariel, de los escritos presentados que no han sido contestados. Cuando logran reunirse con algunos de los concejales estos manifiestan que no les ha llegado el escrito, si es así, es algo que se debe mejorar.
- Si una asociación de vecinos hace una publicación en sus redes sociales, y que además es laudatoria para el equipo de gobierno, agradeciendo que se hiciera el asfaltado de parte de la acera de la Avenida de la Cemba, no creen que sea pertinente que después reciban una llamada por parte de un concejal diciéndoles que no se ha hecho porque lo hayan pedido ellos, que es una actuación de su concejalía y alguna cosa más en un tono desacertado. Se solicita que a la gente se le trate con respeto.
- Se ruega que para el festival de cine del próximo año y dado que el festival de cine en una buena parte tiene un compromiso social, se emita la película “Soy Nevenka”.
- Teniendo en cuenta que acaba de ser confirmada la sentencia de primera instancia que condena por unos hechos salvajes al señor Pedro Muñoz sobre Raquel, se ruega sea declarada persona non grata por este Pleno.

c) 2. PREGUNTAS.

El Portavoz del PSOE, Sr. Ramón Fernández, presenta las siguientes:

- ¿Quién autorizó una cena o cena/fiesta en las piscinas de Fuentesnuevas, con bastantes asistentes a la misma, una vez que ya estaban cerradas las piscinas? ¿Quién asistió a esa cena? No parece lógico utilizar unas instalaciones públicas municipales para hacer fiestas privadas.



- Se ha hecho algún convenio interadministrativo con el ayuntamiento de Camponaraya para llevar a cabo actuaciones allí, porque últimamente se ven las furgonetas municipales mucho por Camponaraya o por que motivo están las furgonetas del Ayuntamiento en Camponaraya.

01:38:28 - <https://videoacta.ponferrada.org/contenido/plenos-ano-2024/sesion-plenaria-27092024.htm?id=69#t=5908.4>

Y sin más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 11:39 horas; lo que, como secretario, certifico.